



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 128-2024-MDP/GDE

Pacasmayo, 26 de noviembre del 2024

VISTO

Expediente Administrativo N° 9165-2024-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por el Sr. JIMMY ALBERTO ALARCÓN OLIVA Identificado con DNI: 44085349, solicita cambio giro de su Licencia de Funcionamiento otorgado el 16 de marzo del 2022, con nombre comercial "RESTOBAR IMPERIO". con RUC: 10440853493 con la actividad o giro de, VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS, ubicado en Prolg. 28 de Julio Mz. 15 Lt. 2 y 2F N°120, Sector Centro - Distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad; y; informe N°019-2024-MDP/GDE/SGLC.



CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son *"Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias..."*, así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: *"Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales."*

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: *"La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción."*

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: *"Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 *"La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.* Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: *"la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización "es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en la Ordenanza mencionada en su artículo **36° Cambio de giro.-** En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, siempre y cuando el giro sea compatible con la zonificación asignada al local comercial, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El administrado deberá realizar un pago por derecho de trámite, de acuerdo a lo señalado en el TUPA vigente. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de **riesgo** a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.

Que, mediante Resolución N°64-2022-SGAT-MDP, de fecha 16 de MARZO del año 2022, se autorizó la emisión de la presente licencia de Funcionamiento del establecimiento denominado "RESTOBAR IMPERIO", cuya autorización municipal fuese para el Giro de: VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS., con un área de 98 m² ubicado en Prolg. 28 de julio Mz. 15 Lt.2 Y 2F, distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente ordenanza, presentado por el administrado y acogiéndose a los procedimientos del TUPA para la ampliación o giros complementarios de licencia funcionamiento antes mencionado, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el cambio de giro de la Licencia de Funcionamiento con nombre comercial "RESTOBAR IMPERIO", con actividad o giro de **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS** con una **Área de 98 m²** ubicado en Prolg. 28 de julio Mz. 15 Lt.2 y 2F – Centro, Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001789**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR, el uso de la vía pública

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.
Interesado.
SGRD.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Mg. Víctor Alfredo Valderrama Escobar
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO